

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de agosto).

### Presidencia del Directorio Militar

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas respecto a la interpretación del artículo 462 del Reglamento vigente para el reclutamiento del Ejército, tanto en lo referente a la consignación de los depósitos que según dicho artículo han de constituir los mozos a que el mismo alude, como en lo concerniente a las formalidades a que debe ajustarse, en cada caso, la devolución de aquéllos a los interesados que hayan sufragado en tiempo oportuno el pasaje de retorno o la incautación e ingreso de los que correspondan a mozos cuyo regreso haya costado el Ministerio de la Guerra o hayan sido declarados desertores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, la Intendencia general militar y esa Subsecretaría de Hacienda, y de acuerdo con lo propuesto por el Directorio Militar, ha tenido a bien resolver, con carácter general, lo siguiente:

1.º Que los depósitos a que se refiere el artículo 462 del vigente Reglamento de reclutamiento han de constituirse precisamente en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias, a disposición de la Intendencia general militar, con el carácter de «necesarios sin interés» y expresando con claridad el caso en que el mozo se halle comprendido de los que enumera el artículo 462 citado.

2.º Que llegado el momento de disponer la entrega

de las cantidades depositadas a los interesados, por haber sufragado éstos los gastos del pasaje de regreso en tiempo oportuno, deberá librar la Intendencia general militar, por cada uno, orden expresa de devolución, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, por el que se rige la Caja general de Depósitos, dirigida al Ordenador de pagos, Jefe de la misma, cuando estén consignados en la Caja Central, o al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva, si se trata de los verificados en las Sucursales, detallando los números de entrada y de registro del depósito a que la orden se refiera, su importe y el nombre y apellidos del titular del resguardo, para que, recibida que sea esa orden en la Caja general o en la Delegación de Hacienda, pueda verificarse la devolución tan pronto sea entregado el resguardo original para su cancelación y unión al mandamiento de pago, según previene el artículo 40 del citado Reglamento de la Caja.

3.º En caso de incautación a favor del Tesoro, la Intendencia general militar, como autoridad a cuya disposición se encuentran los depósitos de que se trata, una vez que haya sido acordada dicha incautación e ingreso de su importe al concepto presupuesto «Cuotas militares», librárá igualmente orden con los mismos detalles y requisitos que en el caso anterior, trasladando aquel acuerdo y acompañando el resguardo correspondiente para su cancelación e ingreso, de oficio, de su importe con aquella aplicación. Si el resguardo no obrase en poder de la Intendencia y no pudiese obtenerlo, lo hará constar así en su orden para que, en su vista, la Caja de Depósitos pueda declarar anulado y cancelado dicho documento y anunciarlo así en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia donde se hubiera constituido, expidiendo la certificación equivalente, al solo efecto de justificar con ella el mandamiento de pago que ha de corresponderse con el de ingreso en el Tesoro, cuya carta de pago, justificativa de dicho ingreso, será remitida a la Intendencia general militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.—P. A., Gómez Jordana.  
Señor Subsecretario de Hacienda.

(«Gaceta» 23 Agosto).

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACION

### REAL ORDEN

De acuerdo con la autorización concedida por el Directorio Militar y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.<sup>a</sup> de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se convoque a oposiciones para proveer 15 plazas de Auxiliares de Administración civil, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes en la actualidad, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.<sup>o</sup> Que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.<sup>o</sup>-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.<sup>o</sup> Que el Tribunal quede constituido por don Eduardo Ponce de León y Gayte, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; don Laureano Díez Canseco y don Honorato Castro y Bonel, como Catedráticos de la Universidad Central; don Alfredo Espantaleón Molina, Jefe de Negociado, y don Fernando Moreno Ortega, Oficial, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.<sup>o</sup> Que de los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día que terminen los ejercicios reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado H) del artículo 12 del Reglamento citado, a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 21,50 puntos, sumadas las de los ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas,

5.<sup>o</sup> Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir manual y mecanográficamente; y el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa-cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller sólo practicarán la prueba de Mecanografía en el primer ejercicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## Programa para las oposiciones al cuerpo de auxiliares del Ministerio de la Gobernación

1. Concepto de la Nación y del Estado. — Proceso histórico de los mismos. Estado nacional.
2. Actividad del Estado. — Fines del mismo. — Sus medios. — Soberanía. — La soberanía de la Constitución española.
3. Del Poder político. — División de poderes. — La representación como sistema general de organización del Estado. — Sistemas de representación.
4. Concepto del Poder legislativo. — Su organización y funciones. — El Poder legislativo según la Constitución española. — Facultades del Congreso y del Senado. — Inviolabilidad e inmunidad.
5. Poder ejecutivo. — Sus órganos y funciones. — Relaciones entre el Poder legislativo y el ejecutivo.
6. Poder judicial. — Órganos que lo ejercen. — Inamovilidad, independencia, responsabilidad. — El Poder judicial en la Constitución española. — Del Jurado. — Relaciones del Poder judicial con los demás Poderes del Estado.
7. Idea de las formas del Estado. — Legitimidad de las mismas; su división. Formas de Gobierno; principales clasificaciones.
8. Del Jefe del Estado. — Su concepto. Sus facultades según las diversas formas de Gobierno. — Facultades del Rey según la Constitución española. — Limitación de las mismas. — Sucesión al Trono. — Regencia.
9. La Constitución como norma fundamental del Estado. — Forma de las constituciones. — Su reforma. — Derecho Constitucional: su concepto. — Constitución española.
10. Derechos que reconoce a los españoles la constitución vigente. — Suspensión de garantías. — Ley de Orden público.
11. Inviolabilidad del domicilio; excepciones. — Registro domiciliario: formas de practicarle. — Libertad de elección de residencia: suspensión de este derecho.
12. Derecho de seguridad personal. — Libertad de conciencia. — Libertad de trabajo. — Libertad de enseñanza. — Examen de estos derechos según la Constitución.
13. Derecho de reunión: en qué se diferencia del de asociación. — Legislación vigente.
14. Derecho de asociación. — Ley que lo regula. — Asociaciones comprendidas y exceptuadas. — Registro de asociaciones. — Suspensión; disolución; efectos de una y otra.
15. Derecho de emisión del pensamiento. — Su concepto. — Importancia política de la libertad de la Prensa. — Sistemas preventivo y represivo. — Legislación vigente.
16. Derecho de opción a cargos públicos; su naturaleza. — Derecho electoral; su concepto. — Condiciones de capacidad para su ejercicio. — Voto obligatorio. — Voto femenino.
17. Legislación vigente para la elección de Diputados a Cortes. — Censo electoral. — Distritos y Colegios electorales. Candidatos; sus derechos.
18. Procedimiento electoral. — Constitución de Mesas. — Votación, escrutinio. Protestas y reclamaciones. — Intervención del Tribunal Supremo.
19. Procedimiento electoral para la designación de Senadores electivos. — Senadores vitalicios. — Ley de Relaciones entre el Senado y el Congreso. — Constitución del Senado en Tribunal.
20. Concepto del Derecho administrativo. — Sus relaciones con las demás ciencias jurídicas.
21. Fuentes del Derecho administrativo. — La Ley. — La costumbre. — Los Reglamentos. — Los Reales decretos,

Las Reales órdenes y la Jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.

22. La Administración como Poder; su concepto. — Potestades administrativas, Distinción entre la Administración considerada como poder y como persona jurídica.

23. Potestad reglamentaria. — Su fundamento. — Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

24. Potestad correccional de la Administración; su fundamento. — Potestad imperativa o de mando; sus formas. Potestad ejecutiva; sus actos. — Potestad jurisdiccional; división de la misma.

25. Relaciones de la Administración con los Tribunales de Justicia. — Cuestiones de competencias; su planteamiento, tramitación y decisión. — Recurso de queja.

26. Concepto del funcionario público. — Funcionarios administrativos. — Su clasificación. — Ingreso, ascenso, derechos y deberes de los funcionarios. — Responsabilidad de los mismos. — Su retribución y premios. — Clases pasivas.

27. Organización administrativa española. — División territorial. — Organización local. — Divisiones territoriales para servicios especiales.

28. Concepto de la jerarquía administrativa. — Sus clases, sus condiciones esenciales y formales. — Centralización y descentralización.

29. Administración central. — Ministros. Consejo de Ministros; sus atribuciones; revocación de acuerdos. — Responsabilidad ministerial.

30. Idea general de los distintos Departamentos ministeriales. — Su organización, competencia y Centros consultativos que de ellos dependen.

31. Examen especial del Ministerio de la Gobernación. — Centros en que se divide. — Competencia de cada uno de ellos. — Cuerpos consultivos. — Reglamentos vigentes.

32. Consejo de Estado. — Organización y atribuciones. — En qué casos debe ser oído en pleno, en sección del pleno o en sesión permanente.

33. Del orden público. — Autoridades encargadas de su mantenimiento. — Policía gubernativa; Cuerpos que la constituyen. — Guardia civil. — Somatén.

34. Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

35. Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. — Condición jurídica de los extranjeros. — Pasaportes. Extradiciones. — Repatriaciones.

36. Policía sanitaria. — Su organización, Administración activa central. — Administración consultiva central. — Administración sanitaria provincial. — Balnearios. — Cementerios.

37. Policía sanitaria exterior. — Su misión en la Sanidad nacional. — Patentes, lazaretos. — Disposiciones vigentes.

38. Beneficencia general. — Beneficencia pública. — Bienes y establecimientos generales de beneficencia. — Mención especial de los manicomios.

39. Beneficencia particular; su concepto. — Protectorado. — Juntas provinciales. — Patronos. — Clasificaciones. — Investigación y estadística.

40. Protección a la infancia; su organización en España. — Idea general de la legislación social; trabajo de mujeres y niños, descanso dominical, emigración, jornada de trabajo, ley de Accidentes, Huelgas y Tribunales arbitrales.

41. Servicio militar. — Reclutamiento, excepciones y exclusiones. — Legislación vigente.

42. Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. — Expropiación forzosa; sus requisitos.

43. Contratos administrativos. — Concepto y clases. — Contratos de obras y servicios públicos. — Idea general de la legislación vigente.

44. De la región y el regionalismo; su arraigo en España. — De la provincia como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio. — Su desarrollo histórico. — Legislación vigente.

45. Organización provincial: modalidades. — Régimen de carta intermunicipal. — Mancomunidades.

46. Gobernadores civiles. — Naturaleza del cargo. — Nombramientos, condiciones y sueldo. — Facultades de los Gobernadores. — Eficacia jurídica de sus resoluciones.

47. Diputaciones provinciales; su organización. — Diputados provinciales; clases, número, condiciones del cargo, incompatibilidades e incapacidades. — Su elección.

48. Comisión provincial. — Atribuciones y modos de funcionar. — Régimen jurídico provincial. — Suspensión de acuerdos. — Recursos. — Responsabilidad.

49. Concepto del Municipio. — Su evolución histórica. — Estatuto municipal vigente.

50. Entidades municipales. — Personalidad y elementos del Municipio. — Entidades locales menores. — Mancomunidades municipales. — Agrupaciones forzosas.

51. Términos municipales. — Clasificación de sus habitantes. — Organismos municipales. — Concejo abierto. — Régimen de carta. — Gobierno municipal por comisión y por gerencia.

52. Autoridades municipales: Alcalde, Tenientes, Concejales jurados. — Concejales: sus clases, número y condiciones del cargo. — Incompatibilidades e incapacidades. — Elección.

53. Constitución de las Corporaciones municipales. — Competencia municipal; atribuciones del Pleno y de la Comisión permanente. — Recursos contra los acuerdos municipales. — Responsabilidad.

54. Administración sanitaria municipal. — Subdelegados. — Inspectores municipales de Sanidad. — Juntas. — Legislación vigente.

55. Contratos administrativos provinciales y municipales; su reglamentación. — Beneficencia provincial y municipal. — Régimen provincial de abastos.

56. Procedimiento administrativo. — Ley de Bases de 1889. — Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación. — Examen especial de los recursos que pueden utilizar los particulares.

57. Lo contencioso-administrativo. — Sistemas seguidos para organizar esta jurisdicción. — Criterio de la legislación española.

58. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contencioso-administrativa. — Excepciones. — Principales modificaciones que el Estatuto municipal ha introducido en esta materia. — Recurso de abuso de poder.

59. Procedimiento contencioso-administrativo. — Interposición del recurso; su tramitación. — Efectos jurídicos de las sentencias. — Suspensión e inejecución de las mismas.

60. Tribunales de lo Contencioso-administrativo. — Su organización. — Atribuciones de los mismos.

Madrid, 10 de Agosto de 1925. — El Subsecretario, Martínez Anido.

(«Gaceta» 12 agosto).

## Junta provincial de Beneficencia

Por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza aparecen insertos en la «Gaceta» del día 21 de agosto del corriente año los siguientes anuncios pertenecientes a fundaciones benéficas de esta provincia, cuya inserción ordeno.

Santander, 25 de agosto de 1925.—El gobernador-presidente, R. Oreja.

### *Fundación de don Francisco Malavear*

#### ESCUELA DE ARREDONDO

Incoado en este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada «Escuela de Arredondo», instituída en este pueblo, provincia de Santander, por D. Francisco Malavear,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

### *Fundación de don Francisco Acebal y Liaño*

#### ESCUELA DE LA CONCHA

Incoado expediente ante este Ministerio para clasificar la Fundación denominada Escuela de la Concha, instituída en este pueblo (Santander) por D. Francisco Acebal y Liaño,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho M. Pozo

### *Fundación del Excmo. Marqués del Solar de Mercadal*

#### INSTITUCION CIVIL DE ENSEÑANZA PUBLICA DE CASTRO URDIALES

Incoado por este Ministerio expediente de clasificación de la Fundación denominada «Institución civil de enseñanza pública», instituída en Castro Urdiales (Santander) por el excelentísimo señor Marqués del Solar de Mercadal,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Ma-

adrid»; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho M. Pozo

### *Fundacion de don Evaristo Pielago Ortiz*

Incoado por este Ministerio expediente de clasificación de la Fundación instituída en Suances (Santander) por don Evaristo Piélagos Ortiz,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid»; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento general,

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

### *Fundación del Marqués de Morante*

Incoado por este Ministerio expediente para clasificar la Fundación «Escuela», instituída en Cosgaya (Santander) por el señor Marqués de Morante,

Esta Dirección general ha dispuesto que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

## Obras públicas provinciales

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de San Miguel de Aras a Adal, de orden del señor gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo, es necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos de Voto y Bárcena de Cicero, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor director de carreteras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 24 de agosto de 1925.—El ingeniero director, Gonzalo Santamaría.

M. ES- BROS	LEÑAS ESPECIE	TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.- MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
						Extensión	Tasación	
						Hectáreas	Pesetas	
20	R. y H....	20	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	94	79	99
00	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	835	703	803
80	Argoma....	40	Rozo.....	Idem.....	6	»	»	40
	Arcilla....	10	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	10
00	R. y H....	100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	180	151	251
00	R. y H....	100	Idem.....	Idem.....	6	150	126	226
00	B. y Ret..	50	Rozo.....	Idem.....	6	»	»	50
50	A.....	150	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	»	»	150
25	M. y R....	125	Idem.....	Idem.....	6	141	101	226
25	Idem.....	125	Idem.....	Idem.....	6	250	180	305
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	411	296	356
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	292	210	260
	R.....	30	Corta por el pie.....	Idem.....	6	»	»	30
50	R. y H....	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	170	122	172
70	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	313	226	296
00	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	321	323	332
200	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	246	178	378
70	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	610	439	509
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	81	59	79
30	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	113	82	112
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	228	164	214
00	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	158	113	213
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	113	82	102
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	113	80	100
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	200	144	224
30	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	6	150	108	138
80	Idem.....	80	Idem.....	Idem.....	6	173	124	204
20	Idem.....	20	Idem.....	Idem.....	6	120	86	106
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	84	60	120
	»	»	»	»	6	20	30	30
	»	»	»	»	»	12	12	12
	»	»	»	»	»	4	6	6

**I de Ramales**

50	R. y H....	50	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	213	211	261
00	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	88	62	262
60	A. y B....	30	Rozo.....	Idem.....	6	»	»	30
	Piedra....	10	Arranque.....	Idem.....	6	»	»	10
	Arcilla....	10	Idem.....	Idem.....	6	»	»	10
00	R. y H....	200	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	263	188	388
40	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	128	91	131
00	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	6	60	140	290
00	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	6	135	130	580
25	Idem.....	25	Idem.....	Idem.....	6	30	62	87
200	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	6	95	290	690
	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	6	»	»	»
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	90	240	300
30	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	6	30	62	92
	»	»	Idem.....	Idem.....	6	»	»	»
60	R. y H....	60	Idem.....	Idem.....	6	78	66	126
90	Idem.....	90	Idem.....	Idem.....	6	77	65	155
70	Idem.....	90	Idem.....	Idem.....	6	90	76	146
60	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	78	66	126
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	210	176	236
	»	»	Idem.....	Idem.....	»	320	269	269
60	R. y H....	60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	77	65	125
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	222	136	246
70	Idem.....	70	Idem.....	Idem.....	6	76	64	134

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		LE
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cargos	
152	<b>Soba</b>	Cuesta Balnera	Herada	El Ayuntamiento	Hogares			
152	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera			
152	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			70 R
152	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			80 P
153	Idem	Landeluca	El Prado	Idem	Hogares			10,00 A
154	Idem	La Ría	San Martín	Idem	Idem			20,00 R
155	Idem	Rebollaruco	San Pedro	Idem	Idem			70 R
156	Idem	Asón y Saro	Valle de Soba	Idem	Idem			70 Id
156	Idem	Idem	Idem	Idem	R. puentes	4 robles.		60 Id
157	Idem	Lusa y otros	Idem y Quintana	Idem	Hogares			50 R
157	Idem	Idem	Idem y Cañedo	Idem	Idem			4,00 Id
158	Idem	Entremedillo	Valle de Soba	Idem	Idem			60 Id
159	Idem	Llandías	Idem y Rehoyos	Idem	Idem			70 R
159	Idem	Idem	Idem y Pilas	Idem	Idem			60 Id
160	Idem	Sopeña	Idem y Veguilla	Idem	Idem			60 H
160	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	10 robles		60 Id
161	Idem	Moncrespo	Idem y Lavín	Idem	Idem			10,000 R
162	Idem	Arrañadas	Idem y Langas	Idem	Idem			90 R
163	Idem	Sonciño	Valle de Soba	Idem	Idem			60 Id
164	Idem	La Vega	Villar	Idem	Idem			
165	Idem	Acefrico	Villaverde	Idem	Idem			90 R
166	Idem	Vallota	La Revilla	Idem	Idem			70 Id
167	Idem	Bortal	Rozas	Idem	Idem			70 Id
168	Idem	Cubillo y Pozo	Santa María	Idem	Idem			70 Id
169	Idem	El Alseo	Santallana	Idem	Idem			70 Id
170	Idem	La Cubilla	Incedo	Idem	Idem			70 Id
67	Idem	Cerro Herboso	Aja y San Pedro	Idem	Idem			50 Id
68	Idem	La Cubilla	Incedo	Idem	Idem			30 Id
69	Idem	Espinal	Lavín	Idem	Idem			40 Id
70	Idem	La Garma	Rehoyos	Idem	Idem			Id
71	Idem	Lindes	Las Pilas	Idem	Idem			Id
72	Idem	Las Llamas	Cañedo	Idem	Idem			30 Id
73	Idem	Las Mazas	San Pedro	Idem	Idem			30 Id
74	Idem	Mortera	Rehoyos	Idem	Idem			Id
74	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			Id
75	Idem	La Portilla	Quintana	Idem	C. y P.	10 hayas.	10,000	H
76	Idem	Rascón	Santa María	Idem	Hogares			Id
77	Idem	El Rayo	San Martín	Idem	Idem			20 R
78	Idem	San Pedro	Quintana	Idem	Idem			18 Id
79	Idem	Los Sotos	Valcaba y otros	Idem	Idem			Id
79	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares			30 R
49	<b>Ramales</b>	Rusbreda	Ramales	Idem	C. y P.	4 robles.	4,000	R
50	Idem	Cucurio	Idem	Idem	Hogares			30 Id
51	Idem	El Moro	Idem	Idem	Idem			50 Id
52	Idem	Navajos	Idem	Idem	Idem			50 Id
53	Idem	Torcada	Idem	Idem	Idem			Id
»	Idem	Bárcena Marsante	Idem	Idem	Idem			25 Id
60	<b>Ruesga</b>	Burdillos	Calseca	Idem	Idem			50 Id
61	Idem	La Cacia	Mentera	Idem	Idem			50 R
62	Idem	La Presa	Valle	Idem	Idem			Id
63	Idem	Canal Honda	Mentera Barruelo	Idem	Hogares			50 R
64	Idem	Costal	Ogarrio	Idem	Idem			50 Id
65	Idem	Garma	Riva	Idem	Idem			50 Id
66	Idem	Matienzo	Matienza	Idem	Idem			50 Id

## Partido judicial

171	<b>Campóo de Yuso</b>	El Bardal	Bustamante	El Ayuntamiento	Hogares			50 R
171	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			40 A
171	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			10 Tu
171	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			5,000 Pi
171	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem			2,000 R
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	Idem	R. puestas	2 robles.		50 H
					Hogares			Id

ERAS	LEÑAS	TA- SACIÓN — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO - MESES	Pastos para el ganado de uso propio		Sumas de las tasacio- nes — Pesetas
						Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
70	R. y H.	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	119	95	165
50	A. y B.	40	Rozo	Idem	6	»	»	40
10,00	Piedra	5	Arranque	Idem	6	»	»	5
20,00	Arcilla	10	Idem	Idem	6	»	»	10
70	R. y H.	70	Muertas y rodadas	Idem	6	83	70	140
70	Idem	70	Idem	Idem	6	78	65	135
60	Idem	60	Idem	Idem	6	114	95	155
50	Idem	50	Idem	Idem	6	315	264	314
4,00	R.	80	Corta por el pie	Idem	6	»	»	80
60	Idem	60	Muertas y rodadas	Idem	6	388	321	451
70	Idem	70	Idem	Idem	6	348	289	289
70	R. y H.	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	1050	882	1012
60	Idem	60	Idem	Idem	6	525	440	500
60	Hogares	60	Idem	Idem	6	»	»	200
10,00	Idem	200	Idem	Idem	6	158	132	222
90	R. y H.	90	Idem	Idem	6	76	63	123
60	Idem	60	Idem	Idem	6	135	113	113
90	R. y H.	90	Idem	Idem	6	93	78	168
70	Idem	70	Idem	Idem	6	90	75	145
70	Idem	70	Idem	Idem	6	161	134	204
70	Idem	70	Idem	Idem	6	80	67	137
70	Idem	70	Idem	Idem	6	70	59	129
70	Idem	70	Idem	Idem	6	79	66	136
50	Idem	50	Idem	Idem	6	76	64	114
30	Idem	30	Idem	Idem	6	15	40	70
40	Idem	40	Idem	Idem	6	15	47	87
»	Idem	»	Idem	Idem	»	3	4	4
»	Idem	»	Idem	Idem	»	2	3	3
30	Idem	30	Idem	Idem	6	20	44	74
30	Idem	30	Idem	Idem	6	15	33	63
»	»	»	»	»	»	1	2	2
»	»	»	»	»	»	6	7	7
10,00	H.	200	Corta por el pie	Todo el monte	6	»	»	200
»	»	»	»	»	»	2	4	4
20	R. y H.	20	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	12	25	45
18	Idem	18	Idem	Idem	6	10	20	38
»	»	»	»	»	»	7	7	7
30	R. y H.	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	16	33	63
4,00	R.	80	Corta por el pie	Idem	6	»	»	80
30	Idem	30	Muertas y rodadas	Idem	6	150	235	295
60	Idem	60	Idem	Idem	6	15	25	100
50	Idem	150	Idem	Idem	6	150	225	410
»	Idem	»	Idem	Idem	»	100	112	112
25	Idem	125	Idem	Idem	6	53	100	250
50	Idem	50	Idem	Idem	6	20	37	87
60	R. y H.	60	Idem	Idem	6	20	44	114
»	»	»	Idem	Idem	»	40	85	85
100	R. y H.R.	375	Idem	Idem	6	120	180	555
50	Idem	187	Idem	Idem	6	60	125	312
100	Idem	110	Idem	Idem	6	50	205	315
100	Idem	250	Idem	Idem	6	160	310	560
»	Idem	250	Idem	Idem	6	70	775	525

**diel de Reinosa**

50	R., S. I.	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	6	79	56	136
40	A. y B.	40	Idem	Idem	6	»	»	10
10	Turba	10	Arranque	Idem	6	»	»	5
5,000	Piedra	5	Idem	Idem	6	»	»	40
2,000	R.	40	Corta por el pie	Todo el monte	6	»	»	40
»	H.	100	Muertas y rodadas	Idem	6	675	486	586

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN Mts. Cms.
114	<b>Camaleño</b>	El Dobro	Pesaguero	El Ayuntamiento	Hogares		
115	Idem	Pámanes	Valdeprado	Idem	Idem		
115	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
115	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
116	<b>Potes</b>	Arabedes	Potes	Idem	Hogares		20,000
116		Idem	Tolives	Idem	Idem	Hogares	
117	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
44	Idem	Montuco	Idem	Idem	Hogares		
118	<b>Tresviso</b>	Barreda	Tresviso	Idem	Idem		
119	Idem	Valdediezma	Idem	Idem	Idem		
120	<b>V. de Liébana</b>	Castro	Bárago	Idem	Idem		
121	Idem	La Raiz	Barrio	Idem	Idem		
121	Idem	Idem	Idem	Idem	R. escuelas	6 robles.	6,000
122	Idem	Tresa y otro	Bores	Idem	Hogares		
123	Idem	Llaveranes	Campollo	Idem	Idem		
124	Idem	Cuesta Dullón	Dobarganes	Idem	Idem		
125	Idem	Covino y otros	Dobres	Idem	Idem		
126	Idem	Cuesta el Pino	Ledantes y otro	Idem	Idem		
127	Idem	Acebalón	Idem	Idem	Idem		
128	Idem	Mataparís	Pollayo	Idem	Idem		
129	Idem	Becerral	Toranzo	Idem	Idem		
130	Idem	Hoyo Orejón	La Vega	Idem	Idem		
131	Idem	Mata de Señas	Idem	Idem	Idem		
132	Idem	Dobra de Tolina	Idem	Idem	Idem		
133	Idem	Onquemada	Veja	Idem	Idem		
134	Idem	Meguelines	Idem	Idem	Idem		
135	Idem	Picojaro	Tudes y Tollo	Idem	Idem		
136	Idem	Ballejo de San Pablo	Tudes	Idem	Idem		
137	Idem	Sobrelaiglesia	Balmeo	Idem	Idem		
45	Idem	Caldilla	Bores	Idem	Idem		
46	Idem	Encinal	Dobarganes	Idem	Idem		
47	Idem	Hedo	Tollo	Idem	Idem		

## Partido judic

138	<b>Arredondo</b>	Rocebrón	Arredondo	El Ayuntamiento	Hogares		
139	Idem	Cerecillo	Idem	Idem	Idem		
139	Idem	Idem	Idem	Idem	Tejera		
139	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,000
140	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		20,000
140	Idem	Los Marcanos	Idem	Idem	Hogares		
141	Idem	Rulacia	Idem	Idem	Idem		
48	Idem	Vallina	Idem	Idem	Idem		
142	<b>Rasines</b>	Valseca	Rasines	Idem	Idem		
54	Idem	Carrascal	Cereceda	Idem	Idem		
55	Idem	El Hayal	Ojebar	Idem	Idem		
56	Idem	La Maya	Rasines	Idem	Idem		
57	Idem	Quintana	Idem	Idem	Idem		
58	Idem	Tánago	Idem y Cereceda	Idem	Idem		
59	Idem	Valmuque	Cereceda	Idem	Idem		
143	<b>Soba</b>	Peña Vallusa	Aja	Idem	Idem		
144	Idem	Bortal y otros	Regules	Idem	Idem		
145	Idem	Escajadillo	Astrana	Idem	Idem		
146	Idem	Argomedo	Valcaba	Idem	Idem		
147	Idem	Entrambaspeñas	Valdicio y otro	Idem	Idem		
148	Idem	La Formosa	Idem	Idem	Idem		
149	Idem	Los Cerros	Bustanciller	Idem	Idem		
150	Idem	Peña Lorca	Fresnedo	Idem	Idem		
151	Idem	Hazas	Hazas	Idem	Idem		



## Jefatura de Obras públicas de Santander

### CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 19 a 22 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22) se hace necesario que el alcalde del Ayuntamiento de Los Tojos, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remite la mencionada Alcaldía la referida certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 25 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, P. H., José Pardo.

### AGUAS

Don Mariano García Gómez, vecino de Regules de Soba, solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para elevar la presa del aprovechamiento de aguas que posee en el río Gándara, en veinticinco centímetros sobre la altura actual.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener derecho a reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 25 de agosto de 1925.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1925-26

### CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería-Contaduría de Hacienda se ha dictado por la misma, providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, o sea, el 5 por 100 del importe del débito, a los deudores comprendidos en la presente certificación, con el apercibimiento del recargo de segundo grado, o sea, el 15 por 100, si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días.»

Ejercicio de 1925-26.—Benito Cereceda, vecino de Santander: 6,35 pesetas, derechos reales.

Ejercicio de 1925-26.—Humberto Fernández, vecino de Santander: 6,35 pesetas, ídem ídem.

Ejercicio de 1925-26.—Alfredo Rasilla, vecino de Santander: 6,35 pesetas, ídem ídem.

Ejercicio de 1925-26.—Cecilio Alonso, vecino de Santander: 11,45 pesetas, ídem ídem.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900 y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 21 de agosto de 1925.—El tesorero-contador, M. Domínguez Gil.

## Ayuntamiento de Liérganes

Extracto que el secretario que suscribe forma de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año económico último, en cumplimiento de lo que dispone la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 227 del Estatuto municipal y la 10 del artículo 2.<sup>o</sup> del reglamento de secretarios de Ayuntamiento.

Mes de marzo.—Día 15.—Presidencia del alcalde don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se discutió y aprobó el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la permanente del Ayuntamiento para el año de 1925-26, importantes sus gastos e ingresos la suma de 55.740,95 pesetas.—Se declaró responsables a los ex concejales de este Ayuntamiento y ex secretario del mismo don Cristino Rivas y Rivas, don Manuel Pontones Cubria, don Claudio Recio Mediavilla, don Fernando Cantera Perojo, don Gregorio Rapado Rapado, don Joaquín Cobo Córdoba y don José Noval Pérez, de la cantidad de 2.384,17 pesetas importe de los sueldos devengados y no percibidos por el secretario que fué de este Ayuntamiento don Enrique Valcázar Crespo, durante su destitución.

Se concedieron los terrenos que tiene solicitados a los vecinos de este municipio doña Aurora Gómez Collantes, doña Manuela Maza, don Juan Ramón Gómez Riaño, don Cristino Rivas y Rivas, don Benjamín Marañón Alonso, don Lorenzo Marañón Cano, don Angel Laso Cano, don Victoriano Cobo Cobo, don Dionisio Cobo Cobo, don Ramiro Lavín Vega, doña Brigida Ruiz, Gandarillas, don Fernando Coteró Gandarillas y don Angel Cantolla Lavín.—Se aprobó el expediente instruido para acordar las transferencias propuestas por la Comisión permanente de ciertas partidas del presupuesto corriente, acordándose su exposición al público por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Día 22.—Presidencia del alcalde don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó abrir un concurso para la adquisición de un inmueble para destinarlo a cuartel de la guardia civil de este pueblo y poner el nombre del marqués de Valdecilla a la antigua plaza de este pueblo llamada de don Alberto por el ofrecimiento que ha hecho para llevar a efecto las obras necesarias.

Mes de mayo.—Día 3.—Presidencia del alcalde don José de Noreña Jado.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó adquirir las fincas ofrecidas por don Manuel Lavín Mazas, por el precio de 20.000 pesetas en este pueblo para cuartel de la guardia civil aceptando en todas sus partes la proposición que tal fin hace referido señor Lavín.—Se acordó declarar responsables a don Cristino Rivas Rivas, don Manuel Pontones Cubria y don Guillermo Sotorrio Coteró, del importante de ciertas cantidades pagadas indebidamente

con fondos municipales.—Se aprobó el pliego de subasta formado para el arreglo del paseo del Hombre Pez.—Se concedieron terrenos al vecino de este Ayuntamiento don Víctor Diego Alvarez, que les ha solicitado.

Día 17.—Presidencia del alcalde accidental don Aurelio Garrido Barcenilla.

Se aprobó el acta de la anterior.—Se desestimaron los escritos presentados por don Cristino Rivas, don Manuel Pontones y don Guillermo Sotorrio pidiendo la reposición de un acuerdo contra ellos tomado por el pleno de tres de mayo.

Se designaron los contribuyentes a quienes por ministerio de la ley les corresponde formar las Comisiones de evaluación de las partes del repartimiento general.

Mes de junio.—Día 21.—Presidencia del alcalde accidental don Aurelio Garrido Barcenilla

Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó la concesión de terrenos que han solicitado los vecinos de este Ayuntamiento doña Laureana Riaño Acebo, don Abel Cañizo Gómez, don Manuel Alonso Lavín, don Santiago Lavín Abascal, don Manuel Abascal Gómez, don Fernando Cantolla Lavín, don Antonio Cobo Ruiz, doña María Cobo Ruiz, don Alberto Marañón Fernández y don José Samperio Zalacain.

Día 25.—Presidencia del alcalde don José de Noreña Jado.

Se acordó que en vista de no ser necesario para atender las obligaciones municipales durante el año próximo de 1925-26, se suspenda y quede sin efectos el repartimiento general que había sido proyectado y oportunamente aprobado por la Superioridad

Liérganes a 7 de Julio de 1925.—Julio Calvo.

Decreto.—Liérganes a 7 de julio de 1925

Dése cuenta a la permanente de este Ayuntamiento de precedente extracto en su primera sesión.

Lo mandó y firma el señor alcalde de que certifico.—José de Noreña.—Julio Calvo.

Comisión permanente.—Liérganes 12 julio 1925.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones la permanente le aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º, José de Noreña.

## Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno durante el cuarto trimestre del ejercicio actual.

Día 26 de abril.—(Extraordinaria).—Se acuerda que el reparto sobre las utilidades se gire de acuerdo con lo que establece el artículo 523 del Estatuto municipal, fijando en la cantidad de doce mil cien pesetas y por plazo de cinco años.

Día 7 de junio.—(Extraordinaria).—Se acuerda señalar en tres días consecutivos a fin de que se lleve a efecto la prestación personal.

Queda señalada la cantidad que ha de satisfacer cada parroquia según el cociente de la riqueza amillarada.

Día 21.—(Extraordinaria).—Se admite la excusa del cargo de concejal que desempeñaba don Manuel García González, y habiendo quedado vacante el cargo de alcalde-presidente, se procedió a elegir el mismo, habiendo resultado por mayoría de votos don Pedro de la Fuente, quedó posesionado del cargo por hallarse presente.

Día 1 de julio.—(Ordinaria).—Se dió cuenta del acta

ordinaria cuatrimestral y extraordinarias, las que fueron aprobadas por unanimidad.

En cumplimiento de lo que dispone el caso 11 del artículo 153 del Estatuto, el señor presidente puso de manifiesto al pleno los acuerdos y gestiones realizadas en el trimestre por la Comisión permanente.

Se acuerda acceder a lo que solicitan los industriales de este distrito, que por medio del concierto gremial voluntario se comprometen a satisfacer lo cuota señalada por la entrada de líquidos en el año anterior.

Igualmente se acuerda a lo que solicitan los cosecheros y consumidores de la localidad, sobre el concierto gremial voluntario, señalándoles la cantidad de seis mil trescientas cincuenta pesetas.

A los efectos dispuestos por el artículo 122 del Estatuto se acuerda señalar el catorce de noviembre próximo, a las trece, para celebrar la segunda reunión cuatrimestral.

Valdeprado del Río. 6 de julio de 1925.—El secretario, Francisco Martínez.—V.º B.º, el alcalde, Pedro de la Fuente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Basilio Velarde Palma, accidentalmente juez de primera instancia en San Vicente de la Barquera.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Leopoldo Gutiérrez Pomar, natural de Ruiloba, fallecido en Santa Cruz de Tenerife el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase ni haber otorgado disposición alguna testamentaria, solicitando su herencia su hermana de doble vínculo doña Adela Gutiérrez Pomar, y en el mismo expediente se tramita el de declaración de herederos abintestato de la doña Adela Gutiérrez Pomar, también natural de Ruiloba, en cuyo pueblo falleció el día once de mayo de mil novecientos veintidós, en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes, ni haber otorgado disposición alguna testamentaria, solicitando su herencia sus primos hermanos don Eugenio, don Juan Domingo, doña Teresa y doña Jesusa Pomar González; doña María Josefa y doña María Concepción Pomar Cosío; don Adolfo, doña Anastasia, doña Cecilia, doña Francisca, doña Clementa y doña Aurelia Torre Gutiérrez; doña Cristina Pérez Gutiérrez y doña Juliana Gutiérrez y Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos causantes, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

San Vicente de la Barquera, 15 de julio de 1925.—El juez accidental, Basilio Velarde.—El secretario, Jesús Avella.

42

### CONVOCATORIA

En los autos de quiebra de la Sociedad regular colectiva de esta plaza denominada «Quintana, Revuelta y Raba» y de sus socios colectivos don José Quintana Solórzano, don Abel Revuelta Bustillo y don Restituto Raba Villegas, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por providencia del día de ayer y en otra de 19 de junio último, ha dispuesto que los acreedores de esa quiebra, dentro del término de treinta días presenten a los síndicos de ella, que son los que suscriben, los títulos justificativos de sus créditos para los efectos de su

examen y reconocimiento. Por la presente se invita a todos los acreedores al cumplimiento de tal obligación, debiendo presentar, con el título original, una copia de él, apercibidos de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace presente, además, que el señor juez, por igual providencia, señaló el día catorce de noviembre próximo a las once, para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos, por lo que se convoca a los acreedores de la quiebra para que asistan a esta junta, que se celebrará en el referido Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, en el día y hora señalados, significándoles, de no comparecer, también les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, catorce de agosto de mil novecientos veinticinco.—Los síndicos, José Aparicio.—Perfecto Matilla.— Hay otra firma ilegible. 43

EDICTO DE SUBASTA

En providencia del señor don Pedro Rodríguez Rojo, juez municipal de Arredondo, dictada en esta fecha en los autos a instancia de don Francisco Peral López, contra doña Josefa Alonso Lavín, como heredera de don Mariano Alonso, sobre pago de cuatrocientas catorce pesetas y setenta céntimos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra labrantía de doce carros de cabida, o sea catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas, en el sitio llamado Casa Nueva de Bustablado, de este término, la que linda: al Norte, con hacienda de don Pablo del Peral; al Sur, de don Esteban Abascal; al Este, herederos de don Juan Martínez, y al Oeste, corralera de la casa de don Mariano Alonso. El remate tendrá lugar el día diez y siete del próximo septiembre y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido tasadas en dos mil pesetas, calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Juzgado municipal de Arredondo a veintidós de agosto de mil novecientos veinticinco.—El juez, Pedro Rodríguez.—El secretario, José Torcida.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por sustracción de cincuenta pesetas a Juan García Carrascosa contra Antonio Jiménez González, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante aquel Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de este capital, a prestar declaración en dicha causa como testigo; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Manuel González, albañil, de unos veintitrés años de edad, vecino de Reinosa, que estuvo hospedado en la calle Alta, 9, 1.º, de esta capital.

Santander, 24 de agosto de 1925.—El secretario, Juan Castrillo. 45

Ramiro Gómez Ruiz, domiciliado últimamente en Guar-nizo, comparecerá el día cuatro de septiembre próximo, a

las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral de la causa por homicidio por imprudencia instruída contra Eusebio Ignacio Alvarez San Millán, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece. 44

Salvador Fernández Romero, domiciliado últimamente en el crucero de guerra «Blas de Lezo», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como testigo en causa por hurto de cien pesetas instruída por referido Juzgado. 46

Manuel Turuseta García, natural de Monforte de Lemus, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, hijo de Adrián y Joaquina, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado por robo en causa número 228-1923, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse eu prisión. 47

Ascensión González, domiciliada últimamente en Santander, (Alta, 10, bajo), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como denunciada en causa por falsedad instruída por referido Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se decretará su prisión. 48

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el letrado don Leandro Mateo F. Fontecha, en nombre y representación de don Gerardo Martínez Conde, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Vega de Pas, fecha 11 del pasado julio, sobre la división de la plaza de médico titular en dos, asignándose a cada una de ellas la mitad de las 1.500 pesetas señaladas a dicha plaza, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 20 de agosto de 1925.—El presidente, Modesto Domingo. 41

El señor juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, ha acordado en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Vizcaya y de Santander y «Gaceta de Madrid», a Félix Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que a las once de la mañana del dos de septiembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en concepto de testigo, a las sesiones del juicio oral en la causa sobre lesiones, número 18 del año 1925 contra José Díaz Franco y Félix Pérez Romo, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda a 24 de agosto de 1925.—El secretario, licenciado Ramiro López. 49

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de doce de junio próximo pasado, sacar a subasta el servicio de colocar sillas y sillones en los paseos públicos, la Alcaldía lo pone en conocimiento del vecindario para que los que se crean perjudicados hagan sus reclamaciones en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 25 de agosto de 1925.—El alcalde, Rafael de la Vega.

### Ayuntamiento de Villafufre

En poder del señor presidente de la Junta parroquial del pueblo de Villafufre, de este término, se encuentra prendado y puesto en custodia un potro como de dos a tres años, color rojo castaño, de seis y media cuartas de alzada, con un marco en el anca izquierda con las iniciales P G o P O y en la derecha un marco incomprensible y en la parte izquierda una cicatriz.

El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerle en el plazo de quince días, pues pasados los mismos, se procederá a su venta en pública subasta.

Villafufre, 22 de agosto de 1925.—El alcalde, Gumerindo de la Heras.

### Ayuntamiento de Mazcuerras

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 22 del actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la siguiente transferencia de crédito:

Capítulo 1.º, artículo 6.º, 600 pesetas, que pasan al capítulo 18, artículo único.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal para conocimiento de los vecinos, admitiéndose durante un plazo de quince días las reclamaciones que éstos formulen ante el Ayuntamiento pleno.

Mazcuerras, 22 de agosto de 1925.—El alcalde, Luis Pérez.

### Ayuntamiento de Cartes

Hallándose vacante la plaza de veterinario titular e inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 750 y 450 pesetas, respectivamente, se hace público por medio del presente, para que los aspirantes a la misma presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Cartes, 24 de agosto de 1925.—El alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas amillaradas en este distrito municipal, deberán presentarse ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de septiembre con documentos fehacientes que permita su alteración, pues en caso contrario no se cursará ninguna alteración que se halle falta de tal requisito.

Valdeprado del Río a 24 de agosto de 1925.—El alcalde, Pedro de la Fuente.

### Ayuntamiento de Udías

En el barrio de Canales, de este término municipal, y en poder del vecino don Bonifacio Bolado Coter, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado abandonada causando daños, la res siguiente:

Una yegua, cerrada, de pelo blanco, siete cuartas de alzada, sin marca alguna y coja de la pata izquierda.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su venta conforme dispone el artículo 14 de del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Udías, 24 de agosto de 1925.—El alcalde, Rafael Lecuna.

### Ayuntamiento de Sta. María de Cayón

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y balleras de lujo para el ejercicio de 1925-26, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren procedentes; en la inteligencia de que expirado que sea dicho plazo, no se dará curso a reclamación alguna.

Santa María de Cayón a 22 de agosto de 1925.—El alcalde, Higinio Gómez Rapado.

### Ayuntamiento de Vega de Liébana

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 22 del actual, acordó el nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para los efectos de la confección del repartimiento correspondiente al actual ejercicio de 1925-26.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altas, hasta el día 15 del próximo mes de septiembre, a fin de que sean incluidas en el apéndice al amillaramiento de 1925-26.

Vega de Liébana, 22 de agosto de 1925.—El alcalde, Gervasio Cuesta.

## ANUNCIOS PARTICULARES

La Asociación benéfica y de socorros mutuos de los obreros de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa, saca a concurso una plaza de médico para visitar 500 asociados y sus familias respectivas, cuya residencia se halla repartida entre Reinosa y cuatro pueblos limítrofes, todos a menor distancia de 2 kilómetros de dicha plaza, con una remuneración de 5.500 pesetas anuales.

Las solicitudes deben ser dirigidas al señor presidente de dicha Asociación antes del día 15 de septiembre próximo, debiendo venir acompañadas de los certificados oportunos y justificantes de servicios prestados, etc.